

litigio, que seguian los Herederos de Cavillas
y Cavericos, con los de Cnebra, sobre la inobservancia
potencia del repartimiento de aguas de dicho
arregua, que nuevam^{te} hicieron los sobrearregua
ros, para el mejor arreglo en el caso prometido
de ellas, y que cesasen los perjuicios que exper
imentarían los Arrendados de Cavillas y Caver
icos, por la total Carencia del riego, y pendie
das de los Cegulmas, en que principalm^{te} se
resultarían damnificados los sup.^{tes} por q^e tenían
que ventajarse la Venta en Vacio, ademas
las querellas que se les daran y cesaríen
que suscriban, y que arrendarse determinado dho
litigio, declarando nulos aquellos repartimien
tos, y que se observare la tanda antigua, con
el motivo de su ninguna subsistencia, por no
haverse encontrado en la Cuenca de Avu
tam, se hallaron otros dos Herederos en el mis
mo, o mayor infeliz estado que antes, pues
el de Cnebra, como primero en la toma, se ot
luzara de las aguas, y aun se extrañaría
otro Heredero, por la situacion alta en q^e se
contraran las Cuentas thauillas del partido
la lora, (Cauca unica perjudicial de los daños
que se advierten) y el de Cavillas y Cavericos